



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SIN TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE UNA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, REALIZADA A FAVOR DE LA CARM, CON DESTINO A ZONA DOCENTE (IES ANTONIO HELLÍN DE PUERTO DE MAZARRÓN)

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del borrador de Decreto	TOTAL	
2	Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón	TOTAL	
3	Información registral	TOTAL	
4	Informe técnico y valoración de parcela de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
5	Informe propuesta del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones	TOTAL	
6	Informe jurídico de la Secretaría General de Hacienda	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 17-04-2019	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a tres de junio de dos mil diecinueve



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial sin transferencia de la titularidad de una parcela de 7.349 m² en el paraje de la Torre Vieja, Puerto de Mazarrón otorgada por el Ayuntamiento de Mazarrón, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinado a “I.E.S Antonio Hellín”.

El Ayuntamiento de Mazarrón es titular en pleno dominio en virtud de escritura de cesión gratuita de 4 de diciembre de 1991 y posterior segregación en escritura pública el día 20 de octubre de 2014 de una parcela sita en el Paraje Torre Vieja, diputación del Puerto de una superficie de 7.349 m², con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público docente, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca registral número 66.910 Tomo 2.175, Libro 1045 Folio 5 con la siguiente descripción:

Urbana: “Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández”.

En sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2017 el Pleno de la Corporación del citado Ayuntamiento acuerda “*afectar temporalmente al servicio público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela situada en término municipal de Mazarrón, paraje de la Torre Vieja tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (7.349 m²) destinados a zona docente*”.

“El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del



citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más”

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial sin transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Mazarrón a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: “Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández”.

Con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público educativo e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca registral número 66.910 del, Tomo 2.175, Libro 1.045, Folio 5.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General



competente en materia de Patrimonio, el valor de la cesión de uso del inmueble por plazo de 20 años es de 2.213.940,00 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de destinarlo al servicio público de educación “I.E.S Antonio Hellín”, y en caso de no ser destinado o dejare de serlo posteriormente, el inmueble revertirá al Ayuntamiento de Mazarrón, con todas sus pertenencias. De igual forma dicha reversión se producirá una vez transcurrido el plazo de afectación, salvo que por mutuo acuerdo y de manera expresa se considere conveniente prorrogar la citada afectación.

TERCERO: El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de Educación.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

0-367,16. 2003

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Acto administrativo		
	NEGOCIADO: PATRIMONIO	ENTRADA Nº:	SALIDA Nº: 8463
	EXPEDIENTE Nº: 000025/2017-07-PROPBLANCO	Expediente genérico	

Se Adjunta acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2017, sobre " Afectar temporalmente al Servicio Publico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela situada en término municipal de Mazarrón, paraje de la torre Vieja con una superficie de 7.349 m2 destinados al Instituto " Antonio Hellín " de Puerto de Mazarron.

Firmado digitalmente por la alcaldesa-presidenta, Dña. 23025813F ALICIA JIMENEZ (R: P3002600I), en Mazarrón a 20 de Noviembre de 2017

REGIÓN DE MURCIA / Registro de la CARM / CCAG de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - AFPA - Plan para Cultura y Memoria Arquitectónica
 C.I.F. P3002600I nº 201709037-2
 771222017 09 24 3 -



FIRMA

DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO, INFORMATICA Y TELECOMUNICAC
AVDA INFANTE DON JUAN MANUEL, 14
MURCIA

- Subdirector Gral. Patrimonio
- Oficina Técnica
- S. Gestión Patrimonial
- S. Análisis y Coordinación Patrimonial
- S. Contratación Centralizada y Gestión del Gasto
- Parque Móvil
- S. Seguridad
- Otros

Puede comprobar la validez de este documento en la página web <https://www.mazarron.es/tra/pages/utls/documentCheck.jsp> CSV: 0-367,16 Documento 11773663506247702136



DOCUMENTO: Certificado

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2017000016

ÓRGANO: Pleno

Puede comprobar la validez de este documento en la página web
<https://www.mazarron.es/ta/pages/ults/documentCheck.jsn> CSV del Documento 11773663506247107602

D. JUAN FRANCISCO MARÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA). -----

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 31 de octubre de 2.017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: -----

3.- PATRIMONIO - PROPUESTA PARA AFECTAR TEMPORALMENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA LA PARCELA SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta, realizada por la concejala delegada de patrimonio, Dña. Isabel María López Sánchez, que dice: -----

"Visto.- El escrito presentado por la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Región de Murcia, en el que solicitan se inicie los trámites para la cesión gratuita de la propiedad de la parcela de superficie 7.349 m2, con destino al IES "Antonio Hellín" en Puerto de Mazarrón. -----

Visto.- En escrito de fecha de entrada 12 de julio de 2.017 y registro 11.194, la Dirección General de Administración Local tiene por desistido al Ayuntamiento en el expediente de cesión gratuita del bien a la Consejería de Hacienda, Dirección General de Patrimonio e Informática, para destinarlo a IES Antonio Hellín, tramitado al efecto. -----

Visto.- El informe elaborado por el Sr. Secretario General, en el que concluye que el procedimiento mas adecuado al fin que se pretende es la afectación temporal del inmueble al servicio de la CARM, siendo la legislación aplicable la siguiente: Real Decreto 1372/1986, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL); Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y la ley 7/2011, de 26 de noviembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia. -----

Visto.- El informe técnico elaborado por la arquitecto técnico municipal, Maria Agustina Alcázar García, en el que la calificación urbanística de la parcela es Zona de Equipamientos Básicos Docentes (EBD).--

Resultando.- Que la disposición adicional décima.- Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, establece la posibilidad de que las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia, en tanto no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, puedan afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio publico competencia de la otra administración y transmitirle incluso, la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios par el cumplimiento de sus fines. -----

Resultando.- Que la afectación de la parcela en el paraje de la Torre Vieja, con una superficie de 7.349 m2 destinados a zona docente y número de finca registral 66.910 de propiedad municipal, para ser destinado al Instituto "Antonio Hellín" en Puerto de Mazarrón. -----

Considerando los datos anteriores, propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la comisión Informativa que le corresponda, la adopción del siguiente acuerdo: -----

PRIMERO.- Afectar temporalmente al servicio público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela situada en término municipal de Mazarrón, paraje de la Torre Vieja tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (7.349 m2) destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy Avda. Águila Imperial (Antes Avda de Don Blas Muñoz Blaya); Sur, resto de la finca matriz de la que se segrega; Este, resto de la finca matriz de la que se segrega y club social, todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Arróniz Fernández. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, tomo 2.175, libro 1.045, folio,5, finca número 66.910. -----



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: Certificado

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2017000016

ÓRGANO: Pleno

SEGUNDO.- El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más.-----

TERCERO.- Si la Comunidad Autónoma no destinara dicho Inmueble al fin objeto del presente acuerdo o dejara de destinarse posteriormente, el inmueble revertirá al Ayuntamiento de Mazarrón, con todas sus pertenencias. De igual forma dicha reversión se producirá una vez transcurrido el plazo de afectación, salvo por mutuo acuerdo y de manera expresa se considere conveniente prorrogar la citada afectación.-----

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.-----

Dese traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Región de Murcia, así como al negociado de patrimonio que lo cumplimentará".-----

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos-----

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. alcaldesa-presidenta, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a 9 de noviembre de 2.017.



Información Registral expedida por

EDUARDO COTILLAS SANCHEZ

Registrador de la Propiedad de MAZARRON
C/ Hortaleza, Edif. Boulevard, bajo - MAZARRON
tlfno: 0034 968 591751

correspondiente a la solicitud formulada por

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: S3011001I



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F05CQ68U4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-269.16.3703

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA**

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: **FINCA DE MAZARRÓN Nº: 66910**

Naturaleza de la finca: **Solar**

IDUFIR: **30028000603282**

CALLE NO CONSTA Paraje: TORRE VIEJA Situación: DIPUTACION DEL PUERTO

Terreno: **siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados.**

URBANA.- Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial –antes avenida de don Blas Muñoz Blaya-; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este, resto de finca matriz de la que se segrega y club social, todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Arróniz Fernández.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	2175	1045	5	1

100,000000% del pleno dominio.

TITULO: **Adquirida por SEGREGACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ARSENIO FRANCISCO SÁNCHEZ PUERTA, MAZARRÓN, el día 20/10/14, nº protocolo 2066/2014; inscrita el 19/10/15.**

CARGAS

Esta finca queda **AFFECTA CINCO AÑOS**, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la **EXECION/NO SUJECION** a dicho Impuesto. Mazarrón a 19 de Octubre de 2015.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: **9'02 Euros.**

Mazarrón a 30 de Enero de 2019. Antes de la apertura del Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han

recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE MAZARRÓN 30028000603282
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



NI: OT-025/2019

INFORME TÉCNICO Y VALORACIÓN DE PARCELA OBJETO DE CESION DE USO POR 20 AÑOS A FAVOR DE LA CARM DEL IES ANTONIO HELLIN COSTA DE MAZARRON. (Expte. 269.16.3703)

En relación a la cesión uso por 20 años del inmueble con número de inventario MA/1074, denominado IES Antonio Hellín Costa, propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, a favor de la CARM, para uso educativo, en una parcela calificada como Equipamiento Docente, con referencia catastral 2995305XG5529N0001UZ. Informo que:

La parcela tiene una superficie de 7.349,00 según datos registrales, pero según catastro tiene una superficie de 7.983,00 m2, sobre la que se está construido el IES Antonio Hellín Costa, que consta de una superficie construida de 5.718 m2, de los que 1.380,00 m2 son instalaciones deportivas y el resto, 4.338,00 m2 son edificios docentes, siendo su año de construcción el 1.992. Está situado en el Paraje de la Torre Vieja de Mazarrón.

Se opta por valorar en base a datos catastrales porque refleja la realidad actual del inmueble.

Para su valoración, tendremos que considerar una edificabilidad para este tipo de uso docente de 1 m2/m2, y una repercusión de suelo de uso equipamiento de 350 euros/m2, con lo que obtendríamos un valor de:

Valor de la parcela:
 $7.983,00 \times 350 = 2.794.050,00$ euros

Valor de la construcción:
 $4.338,00 \times 600 + 1.380,00 \times 100 = 2.602.800,00 + 138.000,00 = 2.740.800,00$ euros

Valor total inmueble: $2.794.050,00 + 2.740.800,00 = 5.534.850,00$ euros.

El valor de la cesión de uso del inmueble por un periodo de 20 años seria:

Cesión Uso (20 años) = $5.534.850,00 \times 20 \times 0,02 = 2.213.940,00$ euros

Firmante: EGEA PENALVER, JOSE
08/03/2019 14:08:38
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5508a96-41e3-3e66-2418-00505696280



5



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

Expte: 269/2016/3703

INFORME

Mutación demanial sin transferencia de la titularidad de parcela de 7.349 m² en el paraje de la Torre Vieja, término municipal de Mazarrón destinado a I.E.S Antonio Hellín de Puerto de Mazarrón.

A instancias del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial

El Ayuntamiento de Mazarrón es titular en pleno dominio en virtud de escritura de cesión gratuita de 4 de diciembre de 1991 y posterior segregación de escritura pública el día 20 de octubre de 2014 de una parcela sita en el Paraje Torre Vieja, diputación del Puerto de una superficie de 7.349 m², con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público docente, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca registral número 66.910 ,Tomo 2.175, Libro 1045, Folio 5 con la siguiente descripción:

Urbana: "Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández".

En sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2017 el Pleno de la Corporación del citado Ayuntamiento acuerda "afectar temporalmente al servicio público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela situada en término municipal de Mazarrón, paraje de la Torre Vieja tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (7.349 m²) destinados a zona

11/04/2019 13:16:07 MADRIGAL DE TORRES, PEDRO
11/04/2019 13:13:15 GARCIA BRAVO, JESUS
11/04/2019 13:10:53 GARCIA VALDECASAS MOLINA, EMILIA DE LOS ANGELES
11/04/2019 13:17:30 ALMEIDA MARTINEZ, JUAN JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (ARM-6b082872-5c4b-56a5-9fde-0050569b34e7)





docente”.

“El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más”

Según Informe Técnico de valoración, de fecha 11 de marzo de 2019, emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor de la cesión de uso del inmueble asciende a 2.213.940,00 euros.

Esta operación patrimonial está habilitada por la vigente Disposición Adicional Décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que dispone que *“en tanto no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines”*, conservando su carácter demanial.

En relación a los aspectos formales, la operación patrimonial es competencia del Consejo de Gobierno en virtud de la Disposición Adicional Cuarta, apartado cuarto de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta requiere de informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería, y la resolución deberá adoptar la forma jurídica de Decreto y una vez adoptada, deberá realizarse la entrega de los bienes mediante la correspondiente Acta.

En definitiva, se informa favorablemente la operación patrimonial solicitada en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial sin transferencia de titularidad

11/04/2019 13:16:07

11/04/2019 13:13:15 MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

11/04/2019 13:10:53 CHECA, BRAVO, JESUS

11/04/2019 13:17:30 GARCIA-VALDECASAS, EMILIA DE LOS ANGELES



Este es una copia electrónica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-68082872-5cbb-56ac-9fde-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones



efectuada por el Ayuntamiento de Mazarrón a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: "Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández".

Con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca registral número 66.910 del, Tomo 2.175, Libro 1.045, Folio 5.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio, el valor de la cesión de uso el inmueble es de 2.213.940,00 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de la destino al servicio público de educación "I.E.S Antonio Hellín"

TERCERO: La Comunidad Autónoma mantendrá el destino al fin objeto del presente Decreto y si no lo destinara o dejara de destinarse posteriormente, el inmueble revertirá al Ayuntamiento de Mazarrón, con todas sus pertenencias. De igual forma dicha reversión se producirá una vez transcurrido el plazo de afectación, salvo por mutuo acuerdo y de manera expresa se considere conveniente prorrogar la citada afectación.

11/04/2019 13:16:07

11/04/2019 13:13:15 MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

CHECA BRAVO, JESUS

11/04/2019 13:10:53

11/04/2019 13:17:30

GARCIA VALDECASAS MOLINA, EMILIA DE LOS ANGELES

ALAMELA MARTINEZ, JUAN JOSE

11/04/2019 13:10:53

11/04/2019 13:17:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAM-6b82872-5c6b-56d5-9fde-005056954e7





CUARTO: El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más.

QUINTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de Educación.

SEXTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

o ,

11/04/2019 13:16:37 MADRUGAL DE TORRES, PEDRO
11/04/2019 13:13:15
11/04/2019 13:18:53 CHECA BRAVO, JESUS
11/04/2019 13:17:30
11/04/2019 13:17:30

GARCIA-VALDECASAS MOLINA, EMILIA DE LOS ANGELES
ALMELA MARTINEZ, JUAN JOSÉ
Este es un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ema.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-6b082872-5-4b-56a5-9f4e-0050569634e7





ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-46/2019

S/Ref. Exp. 269/2016/3703

Ref. Exp.: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de mutación demanial sin transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a zona docente (IES Antonio Hellín de Puerto de Mazarrón).

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Subdirección General de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial sin transferencia de titularidad realizada por el Ayuntamiento de Mazarrón a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble inventariado con la calificación jurídica de bien demanial de servicio público, consistente en una parcela de terreno en el término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, con una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (7.349 m²), e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (finca nº 66910) con destino a zona docente "IES Antonio Hellín".

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la certificación del Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón obrante en el expediente, el citado Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, acordó la mutación demanial sin transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble de su propiedad consistente en una parcela de terreno de 7.349 m² destinados a zona docente por plazo de 20 años, a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del citado inmueble, prorrogable





por 10 años más, para ser destinada al Instituto "Antonio Hellín" en Puerto de Mazarrón.

Además de dicha certificación, constan en el expediente tramitado al efecto los siguientes documentos:

- Nota simple informativa de 30/01/2019 expedida por el Registrador de la Propiedad de Mazarrón, acreditativa de la propiedad del bien por el Ayuntamiento de Mazarrón, según la cual, no hay cargas registradas sobre la citada finca, salvo la afección por cinco años al pago de las liquidaciones que, en su caso, se giren por el ITP-AAJJDD, habiendo sido archivada copia de la Autoliquidación presentada en la que se alega la EXENCION/NO SUJECCION a dicho Impuesto.

-Informe de Tasación del Jefe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 8/03/2019, por el que se fija el valor estimado del inmueble a efectos de la cesión de uso por plazo de 20 años en 2.213.940,00 euros.

-Informe del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 11/04/2019, emitido con el Vº Bº del Subdirector General de Patrimonio, favorable a la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Mazarrón de la finca más arriba descrita, y propuesta del Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la misma fecha dirigida al Consejero de Hacienda, de elevación al Consejo de Gobierno del proyecto de Decreto de aceptación de la mutación demanial para su aprobación por el citado órgano de gobierno.

-Texto del proyecto de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la mutación demanial sin transferencia de titularidad, remitido por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en la Disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia (BORM número 301, de 31 de diciembre):

"Disposición adicional décima. Régimen de afectación de bienes y derechos demaniales en el ámbito de la administración local de la Región de Murcia.

En tanto que no se apruebe la nueva Ley de Régimen Local de la Región de Murcia, las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Región de Murcia podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. La

11/04/2019 14:00:42 PÉREZ-BRYAN TELLO, MARIA LUISA
11/04/2019 14:02:21
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86567156-5651-a382-d1ed-0050569b34e7





administración adquirente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y, por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que:

“4. Igualmente, corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas. Si la mutación se adoptase con transferencia de la titularidad, se acreditará dicha titularidad mediante certificación registral o nota simple informativa.”

CUARTO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: HACIENDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril (BORM de 21 de abril), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 6 del Decreto 50/2018, de 27 de abril (BORM de 28 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, la Disposición adicional cuarta, apartado 4, de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone expresamente que es competencia del Consejo de





Gobierno la aceptación, mediante decreto, de las mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de la mutación demanial efectuada por el Ayuntamiento de Mazarrón sin transferencia de titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de su propiedad con destino a uso educativo IES Antonio Hellín en Puerto de Mazarrón.

(documento firmado electrónicamente)

o o

11/04/2019 14:00:42 | PÉREZ-BRYAN TELLO, MARIA, LUISA
11/04/2019 14:00:42 | PÉREZ-BRYAN TELLO, MARIA, LUISA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b8567150-5d51-a382-d1ed-0050569034e7





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ayuntamiento de Mazarrón en sesión del Pleno de la Corporación de carácter ordinario celebrada el día 31 de octubre de 2017, acordó la mutación demanial sin transferencia de la titularidad de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una superficie de 7.349 metros cuadrados, destinados a zona docente y cuya descripción es la siguiente:

Urbana: "Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández".

Inscripción Registral: Finca 66.910, Tomo 2175, Libro 1045, Folio 5 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Valor de Tasación según Informe emitido por la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio: el valor de la cesión de uso del inmueble por plazo de 20 años es de 2.213.940,00 euros.

La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de destinarlo a zona docente.

La Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su disposición adicional cuarta, apartado 4, que corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, la aceptación de las





mutaciones demaniales efectuadas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por otras administraciones públicas.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se acepta la mutación demanial sin transferencia de la titularidad acordada por el Ayuntamiento de Mazarrón a favor de de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la parcela situada en el Paraje de la Torre Vieja, diputación del Puerto de Mazarrón, con una superficie de 7.349 metros cuadrados, destinados a zona docente, cuyo texto se une.

EL CONSEJERO DE HACIENDA

17/04/2019 14:59:07

DE LA CIERVA CARRASCO, FERNANDO DIEGO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-255453a7-5d22-6894-5ded-0050569b34e7





Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la mutación demanial sin transferencia de la titularidad de una parcela de 7.349 m² en el paraje de la Torre Vieja, Puerto de Mazarrón otorgada por el Ayuntamiento de Mazarrón, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinado a "I.E.S Antonio Hellín".

El Ayuntamiento de Mazarrón es titular en pleno dominio en virtud de escritura de cesión gratuita de 4 de diciembre de 1991 y posterior segregación en escritura pública el día 20 de octubre de 2014 de una parcela sita en el Paraje Torre Vieja, diputación del Puerto de una superficie de 7.349 m², con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público docente, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca registral número 66.910 Tomo 2.175, Libro 1045 Folio 5 con la siguiente descripción:

Urbana: "Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández".

En sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2017 el Pleno de la Corporación del citado Ayuntamiento acuerda *"afectar temporalmente al servicio público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parcela situada en término municipal de Mazarrón, paraje de la Torre Vieja tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (7.349 m²) destinados a zona docente"*.

"El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del





citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más”

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General competente en materia de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la mutación demanial sin transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Mazarrón a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: “Parcela de terreno en término de Mazarrón, diputación del Puerto, paraje de la Torre Vieja, tiene una superficie de siete mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados destinados a zona docente. Linda: Norte, hoy avenida Águila Imperial; antes avenida de don Blas Muñoz Blaya; Sur, resto de finca matriz de la que se segrega; Este resto de la finca matriz de la que se segrega y club social. Todo ello dentro del resto de la finca matriz; Oeste, Magdalena y Ginés Árroniz Fernández”.

Con la calificación jurídica de bien de dominio público destinado a servicio público educativo e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón como finca registral número 66.910 del, Tomo 2.175, Libro 1.045, Folio 5.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General





competente en materia de Patrimonio, el valor de la cesión de uso del inmueble por plazo de 20 años es de 2.213.940,00 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de destinarlo al servicio público de educación "I.E.S Antonio Hellín", y en caso de no ser destinado o dejare de serlo posteriormente, el Inmueble revertirá al Ayuntamiento de Mazarrón, con todas sus pertenencias. De igual forma dicha reversión se producirá una vez transcurrido el plazo de afectación, salvo que por mutuo acuerdo y de manera expresa se considere conveniente prorrogar la citada afectación.

TERCERO: El período de afectación de la parcela se establece en 20 años a contar desde la fecha de suscripción del documento que formalice la puesta a disposición del citado inmueble, pudiendo prorrogarse por diez años más.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de Educación.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen



Nº 8



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de abril de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la mutación demanial sin transferencia de la titularidad, acordada por el Ayuntamiento de Mazarrón a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la parcela situada en el Paraje de la Torre Vieja, diputación del Puerto de Mazarrón, con una superficie de 7.349 metros cuadrados, destinados a zona docente.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

7/2/04/2019 11:38:45

RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-08222494-4e3-4c2-520e-005050904280

